

ANEXO C. DERECHOS ECONÓMICOS

Por concepto de Canon Superficial por Uso del Subsuelo y Agotamiento del Recurso

Según lo establecido en Capítulo IV del Contrato, Anexo A "Condiciones Generales", EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA ANH el Derecho Económico por concepto de Canon Superficial por Uso del Subsuelo, en dólares de los Estados Unidos de América, que se causará, liquidará, actualizará y pagará, de la siguiente forma:

Causación: Anualmente o en forma proporcional por fracciones inferiores, a partir de la Fecha Efectiva y durante el plazo de ejecución del presente Contrato, incluidas eventuales extensiones o prórrogas.

Liquidación: Corresponde a EL CONTRATISTA, mediante el diligenciamiento del correspondiente Formulario. Se calcula sobre la superficie total del Área Asignada o su Remanente, de mediar devoluciones, medida en hectáreas (ha) y fracciones de hectárea aproximadas hasta centésimas, según su estado a treinta y uno (31) de diciembre del Año inmediatamente anterior, a la tarifa fijada por la ANH en Dólares de los Estados Unidos de América por unidad de superficie (USD/ha).

Para el año 202X la tarifa anual del Derecho Económico por Concepto de Canon Superficial por Uso del Subsuelo y Agotamiento del Recurso para Áreas Continentales es de XXX USD/ha.

Para el año 202X la tarifa anual del Derecho Económico por Concepto de Canon Superficial por Uso del Subsuelo y Agotamiento del Recurso para Áreas Costa Afuera es de XXX USD/ha.

Esta tarifa se actualiza anualmente con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 87 del Acuerdo 2 de 2017. Por consiguiente, como quiera que el índice aplicable para el Año inmediatamente anterior solamente se publica en el Mes de abril, el acto administrativo mediante el que se dispone su actualización es expedido en mayo siguiente.

Para liquidar el Derecho debe aplicarse la siguiente fórmula:

$$DUS_{ET} = S * TAUS$$

Donde:

- DUS_{ET} corresponde al Derecho Económico por concepto de Canon Superficial por Uso del Subsuelo y Agotamiento del Recurso correspondiente al periodo anual de que se trate
- S es la superficie del Área Asignada o la del Área Remanente, expresada en hectáreas y fracciones de hectárea (ha) aproximadas hasta centésimas.
- TAUS corresponde a la tarifa anual por Concepto de Canon Superficial por Uso del Subsuelo y Agotamiento del Recurso vigente, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América por unidad de superficie, actualizada anualmente por la ANH.

Oportunidad de Pago: En forma anticipada, dentro del Mes siguiente a la Fecha Efectiva, por la fracción remanente del Año de que se trate, excepto que la Fecha Efectiva tenga lugar entre enero y abril, caso en el cual debe pagarse en mayo, lo mismo que para cada Año calendario completo posterior. Si el presente Contrato termina antes de completarse el Año calendario de que se trate, los valores a que se refiere este Anexo deben liquidarse y pagarse proporcionalmente por la fracción que corresponda.

Debe pagarse en pesos colombianos, mediante la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado, TRM certificada por el Banco de la República, vigente el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en que tenga lugar su cubrimiento efectivo.